

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2015, EN PRIMERA CONVOCATORIA.-----

**SRES/AS. CONCURRENTES:**

**Alcalde-Presidente:**

D. José García Lobato.

**SRES/AS. CONCEJALES/AS:**

D<sup>a</sup> María Piedad Álvarez Cortés.  
D. Víctor Álvarez González.  
D. Hector Artiel Morales.  
D. Juan Daniel Bravo Martínez  
D. José M<sup>a</sup> Cabañas Arias.  
D. Juan Manuel Forte Morán.  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Piedad García Rejano.  
D. Tomás García Rodríguez.  
D. Carlos González Jariego.  
D<sup>a</sup> Aránzazu Jiménez Rama.  
D. Francisco José Lallave Miranda .  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Lázaro Pintor.  
D. Luis Alfonso Merino Cano.  
D<sup>a</sup> Beatriz Palomeque González.  
D<sup>a</sup> Eva Pérez Zamora.  
D<sup>a</sup> Raquel del Puerto Carrasco.  
D<sup>a</sup> Carmen Reviriego Machío.  
D<sup>a</sup> Tamara Rodríguez Mesías.  
D<sup>a</sup> Laura Triviño Belinchón.

**Sr. Interventor acctal:**

D. Juan Antonio Díaz Aunión.

**Sr. Secretario general:**

D. Jesús Hernández Rojas.

En la ciudad de Almendralejo a veintidós de diciembre de dos mil quince, se reúnen en el salón de actos de este Excmo. Ayuntamiento los miembros integrantes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión plenaria ordinaria y para la que previamente habían sido citados.

Por la Alcaldía-Presidencia se declara abierta la sesión siendo las doce horas.

Justifica su ausencia el Sr. Regaña Guerrero.

1º.- ACTA ANTERIOR.- La Corporación, por unanimidad de los veintiún señores/as concejales/as asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2015.

2º.- ORDENANZA REGULADORA DE LA NOMENCLATURA Y ROTULACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ALMENDRALEJO.- Se dio cuenta de dictamen que emite la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2015, comprensivo de los particulares siguientes:

*-“ Interviene el Sr. Merino Cano para justificar la urgencia de este expediente en los plazos que exige la tramitación administrativa para su aprobación y la conveniencia de que se inicie cuanto antes el procedimiento.*

*Sometida a votación, la Comisión por unanimidad, acordó aprobar la urgencia de este expediente.*

*A continuación, por el Sr. Merino Cano se da cuenta del contenido de la Ordenanza, cuyo objeto es regular la rotulación, la nominación y la modificación, en su caso, de las denominaciones de las vías públicas del término municipal de Almendralejo, así como la numeración de las casas, locales y cualquier otro edificio del Municipio.*

*Consta de diez artículos y una disposición final.*

*La Ordenanza remite al procedimiento del Reglamento de Concesión de Distinciones y Honores de este Ayuntamiento, cuando la denominación fuera de una personalidad o persona física en la concurren méritos especiales.*

*Consta en el expediente informe emitido por la Secretaría General, del tenor literal siguiente:*

**PRIMERO.** *El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en el citado precepto.*

*Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.*

*El instrumento adecuado para regular es la aprobación de una Ordenanza municipal, disposición administrativa de rango inferior a la Ley, de exclusiva y mejor aplicación en este Municipio, que complete, dada su peculiaridad y su diferenciación con respecto a dichas Leyes y Reglamentos de ámbito de aplicación más amplio.*

**SEGUNDO.** *La Legislación aplicable viene determinada por:*

- Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- El artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- El Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, Reglamento de Población y Demarcación Territorial.*

**TERCERO.** *La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:*

**1º.** *Iniciado el expediente se solicitará a los Servicios Municipales competentes, en razón de la materia, la elaboración de la Ordenanza municipal reguladora.*

*2º. Elaborado el proyecto de Ordenanza, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.*

*3º. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.*

*4º. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.*

*5º. El Acuerdo de aprobación definitiva, expreso o tácito, de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”*

*Sometido a votación este expediente, arrojó el siguiente resultado:*

*Grupo PSOE: vota en abstención.*

*Grupo PP: vota a favor*

*La Comisión, por mayoría, dictamina favorablemente este expediente, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción de acuerdo para la aprobación inicial de la Ordenanza y la apertura de un período de información pública, por un plazo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.”-*

Interviene el Sr. Merino Cano haciendo un repaso del contenido del proyecto de Ordenanza, señalando que con ella se pretende cubrir un vacío que se había puesto de manifiesto por los Grupos Municipales que se ha cubierto, especialmente en la nominación de calles, plazas y espacios públicos municipales, acordándose por unanimidad o una mayoría amplia de los miembros de la Corporación. Siempre siguiendo los criterios marcados por los técnicos municipal.

Seguidamente hace un repaso del contenido de la ordenanza, destacando que se impone que las plazas, calles, paseos y cualquier espacio público será designada por un nombre aprobado por el Pleno del Ayuntamiento. El nombre deberá ser adecuado y no

podrá ir en contra precepto legal. Se deberá respetar la denominación originaria de la de las vías públicas. Los nombres deberán tener un carácter homogéneo, es decir, las vías de una misma zona deberán tener nombres similares. Se puede dedicar el nombre de una calle a personas en vida, aunque se considerará una excepción, ya que la regla general, es dedicar los nombres de las calles a personas fallecidas. En el supuesto de asignarse una calle, vía pública o plaza, deberá acreditarse los méritos que concurran para merecimiento de tal honor en expediente que deberá tramitarse siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Honores y Distinciones vigente en el Ayuntamiento. Dentro del Municipio no puede haber dos vías urbanas con el mismo nombre.

Tendrán preferencia para que una vía pública sea denominada con un nombre los hijos predilectos, los hijos adoptivos, y los Concejales que hubieran ostentado tal condición en al menos dos mandatos. Asimismo, tendrán preferencia aquellos ciudadanos en los que concurran méritos excepcionales contraídos con el Municipio.

Hace un repaso al procedimiento de concesión. Este puede iniciarse de oficio o a instancia de parte (por cualquier persona empadronada en el municipio), la solicitud deberá reunir los requisitos que se establecen, especialmente la motivación de la nominación propuesta; previa la solicitud de los informes que se consideren oportunos, en el caso de una persona física, se seguirá el procedimiento establecido en el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento.

Para finalizar, hace un repaso de los derechos y deberes de los ciudadanos en esta materia, imponiendo que los ciudadanos propietarios y las comunidades de vecinos permitirán que sean colocadas las placas que identifican las vías públicas en sus propiedades, sin poder quitar dichas placas, aunque tendrán derecho a que el Ayuntamiento las coloque con el menor daño posible sobre las fachadas o lugares de colocación. Deberán soportar las molestias que les sean producidas durante la colocación de las placas; los propietarios no podrán ocultar las placas por ningún medio; se colocarán en sitio visible y mantendrán en perfecto estado, de tal forma que todas las calles queden perfectamente rotuladas, lo que permita su identificación. Las comunidades de propietarios tienen la obligación de mantener la numeración de las viviendas y edificios en un sitio visible, de manera que se permita su localización.

Para finalizar, señala que la Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Interviene la Sra. Álvarez Cortes, para manifestar que la Ordenanza no hace más que dar carácter normativo a lo que ya se venía haciendo en el Ayuntamiento respecto a la denominación de calles, plazas y espacios públicos. Por lo que se Grupo, que está de acuerdo en que se regule, votará a favor.

No obstante, consideran que, con el fin de asegurar el previo diálogo entre los diferentes grupos municipales y el consenso en el establecimiento de nombres de las calles, plazas y espacios públicos, debería exigirse el quorum reforzado de dos tercios para la adopción de los acuerdos en esta materia. Por otro lado, considera que en la Ordenanza deberían fijarse los criterios para el diseño de las placas, sus caracteres, tipología y condiciones estéticas para asegurar la uniformidad.

Interviene el Sr Merino Cano, para agradecer la disposición del Grupo Socialista para aprobar la Ordenanza.

Por otro lado, considera que las observaciones que ha formulado la Sra. Álvarez Cortés ya tienen su cauce en la legislación de régimen local, a la que se atiene la Ordenanza. Todos los Concejales en el ejercicio de su cargo deben actuar en interés del municipio y de los vecinos, por lo que su participación en la acción pública hay que presumir que va en esa dirección. La garantía del consenso y participación de todos los Grupos en esta materia, en la elaboración de las propuestas y en la adopción de los correspondientes acuerdos debe estar presidida por la consecución de ese interés, por ello, no cree que deba establecerse un quorum reforzado para la adopción de los acuerdos, teniendo en cuenta, además, que ahora se exigirá un expediente y la motivación y justificación de las propuesta en el mismo para la adopción de los acuerdos. Por otro lado, la participación prevista de los técnicos municipales en esos expedientes y en la valoración técnica de las propuestas es una garantía de objetividad y de homogeneidad a la hora de establecer los nombres y la numeración de los edificios en las diferentes calles y plazas del municipio.

Sometido el asunto a votación, arrojó el siguiente resultado:

- Vota a favor el Grupo municipal Socialista, integrado por ocho concejales/as asistentes.
- Vota a favor el Grupo Partido Popular, integrado por doce concejales/as asistentes.

La Corporación, por unanimidad de los veinte señores/as concejales/as asistentes de los veintiuno que de hecho y de derecho la componen, acordó:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el proyecto de la Ordenanza Reguladora de Nomenclatura y Rotulación de las Vías Públicas del municipio de Almendralejo.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, sometiendo a información pública y audiencia de los interesados el expediente por un plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Reclamaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por el pleno.

TERCERO.- Transcurrido ese plazo, si no se hubieran presentado reclamaciones ni sugerencias, se entenderá definitivamente aprobada la Ordenanza Reguladora de Nomenclatura y Rotulación de las Vías Públicas del municipio de Almendralejo.

CUARTO.- Aprobada definitivamente la Ordenanza, se publicará su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

3º.- EXPOSICIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se formulan las felicitaciones siguientes:

- A las asociaciones socio-sanitarias que el pasado día 3, con motivo del Día Internacional de las personas con discapacidad, celebraron diversas actividades. Animarles a seguir trabajando y mostrarles nuestro firme compromiso de seguir

llevando a cabo actuaciones para eliminar barreras y facilitar la accesibilidad. También felicitarles por el desayuno de la Plataforma Pro-sanidad.

- Felicitar al conjunto de españoles que el día 6 celebró el Día de la Constitución y al homenajeado, D. José Luis González Barrera, General del Ejército del Aire, en reconocimiento por su servicio en defensa de los derechos fundamentales de las personas.
- Felicitar también a los premiados por el C.I.T. A la Banda Municipal de Música de Almendralejo; a doña Flor Martínez González; a don Manuel Pecellín; a la caletería Bar Roma; a don Benito Herrera Rama; a doña Marilina Arroyo García-Moreno; y a doña Sonia Montero Trento, enhorabuena a todos por su merecido reconocimiento.
- A la Asociación de Empresarios del Centro SEMCE por la realización de la Shopping Night, que ha vuelto a ser un éxito en su III Edición y que se afianza como referente en nuestra comarca.
- A los que han participado en las elecciones, Grupos políticos, Representantes en las mesas electorales, Fuerzas de Seguridad, etc....

Por último, desearles a todos unas Felices Fiestas y un Próspero año 2016, que seguro vendrá cargado de buenos propósitos.

## **URGENCIAS:**

***A).- Moción del Grupo municipal Socialista solicitando el inicio del expediente correspondiente para adjudicar la Medalla de Plata de la ciudad a la Coral de Almendralejo.-*** Se da lectura al contenido de esta Moción, del tenor literal siguiente:

### **MOCIÓN**

#### **Exposición de motivos:**

La Coral de Almendralejo tiene su origen en el Coro Parroquial de la Iglesia Arciprestal de Ntra. Sra. De la Purificación de Almendralejo creado por D<sup>a</sup> Mariana Marín Lergo, actuando en numerosas ocasiones durante los años 1984 y 1985.

A finales de 1985 se constituye como “Coral de Almendralejo”, actuando desde entonces con regularidad en actos religiosos y profanos de nuestra ciudad así como en el resto de la región extremeña: “Otoño Musical Cacereño”, de 1989; “Semana Musical de Intérpretes Extremeños”, de Cáceres, en los años 1989 y 1991, el último junto al universal tenor almendralejense Francisco Ortiz, con quien en otras dos ocasiones compartió escenario en el Teatro Carolina Coronado de Almendralejo. Otras poblaciones extremeñas visitadas han sido: Badajoz (I Encuentro de corales “Hermano Daniel”); Mérida (Museo Romano); Don Benito; Villanueva de la Serena; Zafra; Llerena; Villafranca de los Barros; Trujillo; Comarca de las Hurdes; Fuente de Cantos; Los Santos de Maimona (Coronación Canónica de la Virgen de la Estrella); Navalmoral de la Mata; etc.....

La Coral ha viajado en numerosas ocasiones, obteniendo considerables éxitos, a otros puntos de la geografía nacional como: Madrid, Móstoles, Universidad de Alcalá de Henares, Aranjuez, Pozuelo de Alarcón, Rota, Puerto Real, Cádiz,

Estepona, Salamanca, Centro Asturiano de Oviedo, así como en la Santa Iglesia Catedral de la misma ciudad, casa de la cultura de Xátiva, Colegiata Sta. M<sup>a</sup> del Campo en la La Coruña, Catedral de Santiago de Compostela, Logroño, Alsasua, Cantabria, VIII Festival Coral Ciudad de Villena, Olite (Navarra), Catedral de Pamplona, XXIII Encuentro Coral Villa de Rota, Catedral de Jaca; Catedral de Santa María en Vitoria, XXVII Festival Coral del Atlántico en Isla Cristina, etc.. Una actuación destacable fue la llevada a cabo en el pabellón de Extremadura de la Exposición Universal de Sevilla en 1992.

Sus actuaciones en el extranjero han tenido lugar en Portugal, caben destacar las siguientes visitas: Évora, Maia-Oporto, Palacio Nacional de Mafra en el III Encuentro Internacional de Corales, Setúbal, Portalegre III Encuentro Internacional de Coros. También han visitado otros países tales como: Italia, en Roma (Palacio Barberini, Iglesia de San Giacomo); Francia, París (Basílica de Saint Denis, Centro Extremeño Aubervillierf); Bélgica, Bruselas (Iglesia de Ntra. Sra. De Sablón).

Al igual que el resto de corales asociadas a la Federación Extremeña de Corales, fue distinguida con la Medalla de Oro de Extremadura de 1989, en el “Teatro Romaro de Mérida”. La Coral de Almendralejo está formada por más de cuarenta componentes y está dirigida desde su constitución por D. Juan Bote Lavado.

En este año 2015 se cumple, por tanto, el 30 aniversario desde su creación. Se han convertido en embajadores de la ciudad de Almendralejo, tanto en la geografía nacional como internacional. Por ello, nuestra ciudad debería rendir un reconocimiento a la labor altruista y desinteresada llevada a cabo en aras de la difusión de la cultura musical y el nombre de la capital de Tierra de Barros.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal socialista propone al Pleno la adopción del siguiente

### **ACUERDO**

Iniciar, conforme al Reglamento municipal de concesión de Distinciones y Honores, el correspondiente expediente para proceder a la CONCESIÓN de la medalla de plata de nuestra ciudad a la Coral de Almendralejo, en el 30 Aniversario de su creación.”

Interviene la Sra. Álvarez Cortés, para, en primer lugar, desear que, al margen de la declaración de urgencia de las tres mociones que presenta su Grupo, se entre en el fondo de las mismas, ya que consideran que las propuestas que incluyen son importantes para los intereses del municipio y, en el orden del día del pleno no se han incluido otros puntos que el ya debatido.

Justifica la urgencia en el planteamiento de la primera moción, por concurrir este año la celebración del treinta aniversario de la fundación de la Coral de Almendralejo, que tiene su origen en el Coro Parroquial de la Iglesia Arciprestal de Nuestra Señora de

la Purificación, creado por Doña Mariana Marín Lergo, actuando en numerosas ocasiones durante los años 1984 y 1985. Es a partir de este último año cuando se constituye la Coral. Por ello propone el debate sobre el fondo y la aprobación de la propuesta.

Interviene la Sra. Pérez Zamora, para manifestar que su grupo se suma a la declaración de urgencia y que se pase a debate y votación de la propuesta.

Interviene la Sra. Álvarez Cortés para agradecer la disposición del Grupo Popular a debatir la Moción y aceptar la urgencia, a que no fue posible a su Grupo plantearla en la Comisión Informativa correspondiente.

Sometida a votación la urgencia de esta Moción, la Corporación, por unanimidad de los veinte señores/as concejales/as asistentes de los veintiuno que de hecho y de derecho la componen, acordó aprobar la misma.

Seguidamente interviene la Sra. Álvarez Cortés para, apoyándose en el texto de la moción, destacar la actividad desarrolla por la Coral en estos años, y sus principales actuaciones y participación en acontecimientos tanto profanos como religiosos. No sólo en Almendralejo sino en toda la Región y fuera de ella. En todo caso, siempre actuando de manera desinteresada. Así destaca su intervención en el Otoño Musical Cacereño de 1989, la Semana Musical de intérpretes Extremeños celebrada en Cáceres los años 1989 y 1991, han actuado en Badajoz, Mérida, Don Benito, Villanueva de la Serena, Zafra, Llerena, Villafnca de los Barros, Trujillo, Fuente de Cantos, Las Hurdes, Los Santos de Maimona, Navalmoral de la Mata, etc. Fuera de la Comunidad destaca sus actuaciones en Madrid, Universidad de Alalá de Henares, Aranjuez, Estepona, Salamanca, VIII Festival Coral ciudad de Villena; etc.

También la participación fuera de España citando sus actuaciones en Évora, Maia-Oporto, Setúbal, Portalegre, Roma, París, Bruselas, etc.

Para finalizar felicita a su Director D. Juan Bote Lavado y a todos sus miembros, recordando que una de los miembros de su Grupo Municipal, Doña Lara Triviño Relinchón forma parte de la citada Coral.

Interviene la Sra. Pérez Zamora, para expresar en nombre de su grupo la adhesión a la moción, con cuyo contenido están plenamente de acuerdo, comprometiéndose a agilizar el proceso de concesión de la Medalla para hacerlo coincidir con la fecha del aniversario. Para finalizar, también en nombre de su Grupo felicita a la Coral y a cada uno de sus miembros por su importante labor y por llevar el nombre de Almendralejo, dentro y fuera de la Comunidad Autónoma.

Interviene la Sra. Álvarez Cortés para agradecer la predisposición del Grupo del Partido Popular a debatir y, además, apoyar la moción, trasladando la felicitación de todos los Concejales a D. Juan Bote Lavado y a todos sus integrantes y miembros, que en este momento forman parte de ella y a los que en algún momento de su trayectoria han formado parte de la misma.

Sometido el asunto a votación, arrojó el siguiente resultado:

- Vota a favor el Grupo municipal Socialista, integrado por ocho concejales/as asistentes.
- Vota a favor el Grupo Partido Popular, integrado por doce concejales/as asistentes.

La Corporación, por unanimidad de los veinte señores/as concejales/as asistentes de los veintiuno que de hecho y de derecho la componen, acordó INICIAR, conforme al Reglamento municipal de concesión de Distinciones y Honores, el correspondiente expediente para proceder a la CONCESIÓN de la medalla de plata de nuestra ciudad a la Coral de Almendralejo, en el 30 Aniversario de su creación.

**B).- Moción del Grupo municipal Socialista sobre Portal de Transparencia.-** Se da lectura al contenido de esta Moción, del tenor literal siguiente:

### **MOCIÓN**

En la pasada legislatura, este Grupo Municipal presentó una propuesta, que fue debatida y votada en la sesión plenaria de 28 de abril de 2014, por la que se pedía se aplicara en nuestro Ayuntamiento la Ley de Gobierno Abierto de Extremadura, de aplicación a las Administraciones Locales. Esta Ley entró en vigor a los seis meses de su publicación en el D.O.E., estaba entonces plenamente vigente y obligaba al Ayuntamiento de Almendralejo a cumplir sus prescripciones desde el 25 de noviembre de 2013. Fue rechazada por el Equipo de gobierno del PP en base a distintos argumento, algunos tan peregrinos como que las obligaciones de transparencia venían recogidas en el Estatuto de Autonomía de 1983, cuando en realidad se manifestaron en la reforma del mismo de 2011, y en definitiva, huyendo de esta ley, aprobada por unanimidad de todos los grupos políticos de la Asamblea de Extremadura e impulsada precisamente por el gobierno del PP, se remitió a que nuestro Ayuntamiento se debía a la Ley estatal en la materia y no a la autonómica, y que dicha ley estatal tenía un plazo de adaptación y que por tanto, se aplazaba su efectiva entrada en vigor durante dos años. Concretamente, su portavoz manifestó expresamente que cumplirían las obligaciones de la ley nacional en dicho plazo y dijo, según recoge el acta del Pleno, que:

*“.....En este momento en el Ayuntamiento, tanto la Secretaría General como la Sección de Informática del Ayuntamiento están estudiando la forma de poner en marcha el portal de transparencia, comprometiéndose a publicar todo aquello que no vulnere los límites impuestos por los artículos 16 y 19 de la Ley, articulando los procedimientos y mecanismos para que los ciudadanos puedan acceder al portal y participar”*

Pues bien, sin entrar en disquisiciones jurídicas, si es de aplicación o no la normativa autonómica o estatal, pedimos se cumpla ésta última, según considera el equipo de gobierno, o sea la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que fue publicada en el BOE de 10 de diciembre de 2013 y cuya Disposición final novena, de entrada en vigor establecía que:

*“.....Los órganos de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta Ley.”*

Dicho plazo máximo se ha sobrepasado y observamos como nuestro Ayuntamiento lo ha incumplido, tanto en el fondo como en la forma, pues aunque escondido en nuestra página web hay un apartado de “Transparencia”, éste no cumple con lo que ordena dicha norma, de la que destacamos algunos preceptos:

*“Artículo 5. Principios generales.*

- 1. Los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.*
- 2. Las obligaciones de transparencia contenidas en este capítulo se entienden sin perjuicio de la aplicación de la normativa autonómica correspondiente o de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.*
- 3. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en el artículo 14 y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, regulado en el artículo 15. A este respecto, cuando la información contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos.*
- 4. La información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables. Se establecerán los mecanismos adecuados para facilitar la accesibilidad, la interoperabilidad, la calidad y la reutilización de la información publicada así como su identificación y localización.  
Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 euros, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Ley podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas percibidas.*
- 5. Toda la información será comprensible, de acceso fácil y gratuito y estará a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad suministrada por medios o en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.”*

Cualquier usuario que acceda a dicho Portal comprobará, en primer lugar, que, incumpliendo la Ley, ni es claro, ni estructurado, ni entendible, ni comprensible, ni de fácil acceso. Simplemente habría que copiar la presentación de la web estatal para acercarse a estos principios de accesibilidad. Pero lo más grave es, que superando esa inaccesibilidad, se comprueba el incumplimiento total y absoluto de la información que debe publicarse. Nos remitimos a lo que establece la norma,

subrayando en negrita, aquellos temas que se ocultan, de los que no se informa, o se hace de manera sesgada:

“Artículo 6. Información institucional, organizativa y de planificación.

1. Los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de este título publicarán información relativa a las funciones que desarrollan, la normativa que les sea de aplicación así como a su estructura organizativa. A estos efectos, incluirán **un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.**
2. Las Administraciones Públicas publicarán los **planes y programas anuales y plurianuales** en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración, en la forma en que se determine por cada Administración competente.

En el ámbito de la Administración General del Estado corresponde a las inspecciones generales de servicios la evaluación del cumplimiento de estos planes y programas.

Artículo 7. Información de relevancia jurídica.

Las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, publicarán:

- a) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.
- b) Los Anteproyectos de Ley y los proyectos de Decretos Legislativos cuya iniciativa les corresponda, cuando se soliciten los dictámenes a los órganos consultivos correspondientes. En el caso en que no sea preceptivo ningún dictamen la publicación se realizará en el momento de su aprobación.
- c) **Los proyectos de Reglamentos cuya iniciativa les corresponda.** Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.
- d) Las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de los textos normativos, en particular, la memoria del análisis de impacto normativo regulada por el Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio.
- e) Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación.

Artículo 8. Información económica, presupuestaria y estadística.

1. Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación:
  - a) **Todos los contratos**, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del

adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. Igualmente serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos. La publicación de la información relativa a los **contratos menores podrá realizarse trimestralmente**.

Asimismo, se publicarán datos estadísticos sobre el porcentaje en **volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos** previstos en la legislación de contratos del sector público.

- b) La relación de **los convenios suscritos**, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.
  - c) **Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.**
  - d) **Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias** e información actualizada y compensible sobre **su estado de ejecución** y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Administraciones Públicas.
  - e) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan.
  - f) Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de este título. Igualmente, se harán públicas las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.
  - g) Las resoluciones de **autorización o reconocimiento de compatibilidad** que afecten a los empleados públicos así como las que autoricen el ejercicio de actividad privada al cese de los altos cargos de la Administración General del Estado o asimilados según la normativa autonómica o local.
  - h) **Las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales**, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Cuando el reglamento no fije los términos en que han de hacerse públicas estas declaraciones se aplicará lo dispuesto en la normativa de conflictos de intereses en el ámbito de la Administración General del Estado. En todo caso, se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares.
  - i) La información estadística necesaria para valorar el **grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos** que sean de su competencia, en los términos que defina cada administración competente.
2. Los sujetos mencionados en el artículo 3 deberán publicar la información a la que se refieren las letras a) y b) del apartado primero de este artículo cuando se trate de contratos o convenios celebrados con una Administración Pública. Asimismo, habrán de publicar la información prevista en la letra c) en relación a

*las subvenciones que reciban cuando el órgano concedente sea una Administración Pública.*

3. *Las Administraciones Públicas publicarán la relación de los bienes inmuebles que sean de su propiedad o bras los que ostenten algún derecho real.”*

Por todo lo expuesto anteriormente

## SOLICITAMOS

1.- El cumplimiento en el fondo y en la forma de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno aplicable a nuestro Ayuntamiento.

2.- Que en el apartado de “Transparencia” de la web municipal, de acuerdo con lo que establece la ley, se publicite de forma periódica, actualizada, comprensible y accesible todo aquello que dicha ley ordena y que actualmente no aparece, y especialmente:

- a) las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales.
- b) El organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.
- c) Los planes y programas anuales y plurianuales.
- d) Los proyectos de Reglamentos y Ordenanzas.
- e) Los contratos adjudicados, sin remisiones al Perfil del Contratante, y todos los contratos menores.
- f) Los convenios suscritos con entidades públicas o privadas.
- g) Las subvenciones concedidas, su importe, finalidad y beneficiarios.
- h) Los presupuestos, principales partidas presupuestarias y estado de ejecución.
- i) El grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos.
- j) Los bienes inmuebles de propiedad municipal.”

Interviene la Sra. Álvarez Cortés para, apoyándose en el texto de la Moción presentada por su Grupo, justificar la urgencia en la necesidad de que el Ayuntamiento establezca un Portal de Transparencia en los términos que exige la Ley 19/013, de 9 de diciembre, sustituyendo el apartado de transparencia en la web municipal, que, a su juicio, no cumple con las exigencias de esa Ley estatal, ni con las establecidas en la Ley del Gobierno Abierto de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ambas leyes establecían un periodo de adaptación, que han sido ampliamente sobrepasados por la Corporación, sin cumplir ni el fondo ni la forma exigida por ambas leyes.

Interviene el Sr. Merino Cano para manifestar, en nombre de su Grupo, que esta moción no tiene carácter de urgente, ya que, como se señala en la misma, es reproducción de otra anterior presentada por el mismo Grupo, desde abril de 2014 hasta hoy no se han preocupado del Portal de la transparencia. Por otro lado, manifiesta que el gobierno de Extremadura no publica el sueldo de los Consejeros y Altos Cargos, desde que ha tomado posesión.

Señala que el Portal de la Transparencia municipal publica los datos fundamentales exigidos por ambas leyes, puede faltar alguno, pero los datos son accesibles en la página web municipal. Por lo que entiende que, si no han plantado en la Comisión Informativa correspondiente, este tema no tiene el carácter de urgente.

Interviene la Sra. Álvarez Cortés para manifestar que si se hubiera cumplido la Ley y en los plazos establecidos, no tendrían que presentar la moción, por eso sobrepasados estos consideran que es urgente establecer un Portal de transparencia en los términos exigidos. Justifica la urgencia en el vencimiento de los plazos legales.

Por otro lado, manifiesta que, al no existir en el orden del día más que un asunto, es un buen momento para debatir y resolver sobre el contenido de la Moción. El equipo de Gobierno, integrado por trece Concejales tiene la obligación de trabajar y gestionar los servicios y actividad municipal, al Grupo Socialista los ciudadanos le ha otorgado el papel de control de esa labor, de oposición e incluso de impulso de aquellas acciones y actuaciones establecidas en las normas y que debe realizar el equipo de gobierno.

Al Grupo municipal socialista no corresponde fiscalizar la acción del gobierno y administración de la Comunidad Autónoma, pero de todas formas, señala que los Altos cargos de la Junta de Extremadura tienen publicadas sus declaraciones de bienes en el Portal de la Transparencia de esta institución.

Para finalizar, como establecen en la propia Moción, el Ayuntamiento debe incluir en el Portal de la Transparencia todos aquellos datos que aún no se han publicado, como son las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes municipales, el organigrama que identifique a los responsables de los diferentes órganos, su perfil y trayectoria profesional; los planes y programas anuales y plurianuales; los proyectos de Reglamentos y Ordenanzas; los contratos adjudicados, incluidos los menores; los convenios suscritos; las subvenciones concedidas, su importe y finalidad; los presupuestos, principales partidas y estado de ejecución; grado de cumplimiento y calidad de los servicios y los bienes inmuebles de propiedad municipal.

Sometida a votación la urgencia de esta moción, arrojó el siguiente resultado:

- Vota a favor el Grupo municipal Socialista, integrado por ocho concejales/as asistentes.
- Vota en contra el Grupo Partido Popular, integrado por doce concejales/as asistentes.

La Corporación, con el voto en contra de doce señores/as concejales/as de los veintiuno que de hecho y de derecho la componen y, en consecuencia, por mayoría absoluta legal, acordó desestimar la urgencia de esta moción.

**C).- Moción del Grupo municipal Socialista sobre solicitud de Fondos FEDER.-** Se da lectura al contenido de esta Moción, del tenor literal siguiente:

## **MOCIÓN**

### **Exposición de motivos**

El BOE de 17 de noviembre pasado publicó la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la

selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014/2020 y cuyo plazo de presentación de propuestas finaliza el próximo 13 de enero.

Estas Estrategias contendrán, entre otros contenidos, una identificación de los problemas o retos, un análisis del conjunto del área urbana desde una perspectiva integrada, un diagnóstico de la situación de la misma y un Plan de implementación de la estrategia que incluirá las líneas de actuación y constituirán, según expresa la Orden Ministerial, el marco para la posterior selección de las operaciones (inversiones) a desarrollar en nuestra ciudad posteriormente y hasta un máximo de 5 millones de euros en esta primera convocatoria.

Queremos destacar, porque así nos lo han transmitido los expertos que están trabajando en otros municipios o áreas, que la Estrategia debe ser completa y ambiciosa, pues aunque no todas las actuaciones sea posible llevarlas a cabo en esta convocatoria, habrá otras dentro del FEDER u otros programas a los que podrá acudir.

Desde nuestro Grupo entendemos que deben priorizarse las actuaciones que señalamos en nuestra propuesta al Pleno, sin perjuicio de otras, que también deben ser incluidas obligatoriamente como las referidas a la Smart City. Se han seleccionado de acuerdo con el documento de “Orientaciones para la definición de una estrategia integrada de desarrollo urbano sostenible en el periodo 2014-2020”, elaborado por la RIU (Red de Iniciativas Urbanas), disponible en <http://www.rediniciativasurbanas.es> el cual, según el apartado vigésimo octavo de la Orden Ministerial, debe ser la base para el contenido de la estrategia.

Creemos que nuestras propuestas encajan en los siguientes objetivos de dicho documento oficial:

Objetivo Temático 4: Favorecer el paso a una economía de bajo nivel de emisión de carbono en todos los sectores.

- Planes de movilidad urbana, carriles bici, itinerarios peatonales preferentes.

Objetivo Temático 6: Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos.

- Programas de rehabilitación del patrimonio histórico, arquitectónico y cultural.
- Infraestructuras Turísticas y Culturales.
- Desarrollo y promoción de activos culturales urbanos, en especial los orientados al turismo.
- Rehabilitación integrada de suelo urbanos de titularidad pública.

Objetivo Temático 9: Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza.

- Regeneración económica y social de barrios desfavorecidos mediante la rehabilitación del tejido productivo y comercial, así como la rehabilitación de mercados y comercios de barrio.
- Revitalización del espacio público de las comunidades urbanas desfavorecidas para realizar actividades deportivas o culturales en plazas y otros lugares públicos.

Por último, queremos destacar un apartado del ANEXO II de la Orden Ministerial citada (Contenido de las estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado), que textualmente indica:

*“6. Participación ciudadana y de los agentes sociales. Uno de los aspectos clave en el desarrollo de la Estrategia DUSI es la necesidad de garantizar la participación ciudadana en su elaboración e implementación, estableciendo mecanismos efectivos de información y consulta a los ciudadanos, además de a los principales agentes económicos, sociales e **institucionales**”.*

Denunciamos el incumplimiento de esta cláusula, que podría invalidar la propuesta que se haga, pues, sin perjuicio de lo que manifestemos en el Pleno que apruebe la Estrategia DUSI y del contenido de esta moción, se ha ignorado total y absolutamente a nuestro Grupo político, único en la Corporación aparte del gobernante, y que debía haber hecho sus propuestas y haber opinado en la redacción del documento “Dream Almendralejo”, que aunque contiene referencias a algunas de las propuestas que hacemos en el Bloque III (por ej. CPT 14, CPT 20, CPT 27, CS2, CS 5, CS 6, CE 29...) suelen ser demasiado genéricas e inconcretas.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente

#### ACUERDO

Incluir en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado que debe aprobar el Plen para solicitar las subvenciones FEDER 2014-2020, las siguientes actuaciones:

- 1.- Rehabilitación del Mercado de Abastos para articular la regeneración de una zona deprimida y ofrecer oportunidades de negocio.
- 2.- Renovación de la Carretera de Santa Marta (EX 105 en todo su tramo urbano) con el fin de mejorar su accesibilidad e impulsar una zona comercial y de hostelería en el eje principal de los barrios más deprimidos de la ciudad.
- 3.- Transformación de la Plaza de Extremadura, eliminando el edificio del Sindicato para mejorar la movilidad urbana, y continuar con el eje medioambiental que va desde la Presa del arroyo Charnecal-Parque Mercedes-Avda. de la Paz y para conectar con los corredores de Arroyo Harnina y Las Picadas.
- 4.- Rehabilitación de las Bodegas en los bajos de la Plaza de Toros para recuperar un edificio histórico e impulsar el enoturismo.

- 5.- Reutilizar Edificios históricos y protegidos patrimonialmente como el Palacio de Justicia o el de Mosalud para fines turísticos y culturales (Oficina de Turismo, Museo de la Ciudad, Museo del Romenticismo).
- 6.- Revitalización de la Plaza-Parque Ramón y Cajal, situado en una barriada económicamente baja, para infraestructuras deportivas y culturales.
- 7.- Ir poniendo en práctica los planes de movilidad que prevé el PGM aprobado provisionalmente en lo que se refiere a peatonalización de calles, carriles bici, intercambiadores de transportes y caminos escolares seguros.
- 8.- Rehabilitación de edificaciones degradadas como los “Pisos del Marqués” en barriada de San José y “Los Entrines” en Avda. de América.
- 9.- Creación de un Centro Cultural y de Participación Ciudadana en la Barriada de San José en el antiguo Colegio Suárez Somonte.
- 10.- Como continuación de la regeneración ambiental del arroyo de las Picadas llevar a cabo un Auditorio al aire libre e instalaciones deportivas en alguna parcela junto al Recinto Ferial.

Interviene la Sra. Álvarez Cortés para justificar la urgencia en que el plazo para la presentación de proyectos en la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas con cargo al programa operativo FEDER de crecimiento sostenible, finaliza el próximo 13 de enero, por lo que el pleno el Pleno de hoy es el momento para el debate y la aprobación. En la convocatoria se exige la participación de todos los grupos con representación institucional, por lo que se debe contar con su Grupo para la formulación de las mismas.

Interviene el Sr. González Jariego, para manifestar que su Grupo Municipal comparte los mismos intereses que ha expresado el Grupo Socialista en su Moción y en eso está trabajando, señalando que la estrategia y los proyectos que la desarrollen a partir de la misma deben ser fruto de las aportaciones de todos. La voluntad del equipo de gobierno es que, en los próximos días, en los que se celebrará una Comisión Informativa se estudie, examinen y debatan sobre la estrategia integrada y los proyectos que deben de presentarse antes del día 13 de enero a través de la Plataforma y que deben ser aprobados en una sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación antes de esa fecha.

Por otro lado, califica de buenas las propuestas concretas formuladas por el Grupo Socialista en su Moción, así como como los objetivos temáticos que han seleccionado. No obstante considera que la Moción no tiene carácter de urgencia, ya que la Estrategia Integrada, en cuya elaboración han participado numerosos colectivos, asociaciones de empresarios y comerciantes, etc., ha sido calificada por los Técnicos del Ministerio de buena, felicitando a los que han participado en su elaboración. La participación institucional exigida en la convocatoria se ha cumplido ya que ha sido numerosa la colaboración de entidades, asociaciones, colectivos y sectores de la sociedad de Almendralejo. No obstante, la colaboración del Grupo Municipal socialista es importante, por lo que sus propuestas se tendrán en cuenta, previo informe de los técnicos municipales.

Interviene la Sra. Álvarez Cortés para poner de manifiesto que, con la intervención del Sr. González Jariego se pone de manifiesto que el equipo de gobierno no quiere debatir. No duda de sus palabras, pero hasta este momento no ha habido posibilidad de que el Grupo Socialista haya podido intervenir en la elaboración de esa estrategia ni en los proyectos que se presenten. Por ello, no parece lógico que lleven un año trabajando y ahora, sin plazo, se propongan una Comisión Informativa y un Pleno extraordinario para dictaminar la estrategia integrada y una serie de proyectos que en ejecución de aquella se pretendan financiar con cargo al FEDER, cuando en este momento se está celebrando un pleno ordinario sin asuntos y sin incluir este tema.

Continúa señalando que, en la Moción que presenta su Grupo, se proponen cuatro objetivos seleccionados del documento oficial del Ministerio. El primero, para favorecer el paso a una economía de bajo nivel de emisión de carbono en todos los sectores (Planes de movilidad urbana, carriles bici, itinerarios peatonales preferentes). Proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos (rehabilitación del patrimonio histórico, arquitectónico y cultural; infraestructuras turísticas y culturales; desarrollo y promoción de activos culturales urbanos; rehabilitación integrada de suelos urbanos de titularidad pública). En tercer lugar, la promoción de la inclusión social y luchar contra la pobreza (regeneración de barrios desfavorecidos mediante la rehabilitación del tejido productivo y comercial, rehabilitación de mercados y comercios de barrio; revitalización del espacio público de las comunidades urbanas desfavorecidas para realizar actividades culturales y deportivas). Estas propuestas figuraban en su programa electoral.

Para finalizar, manifiesta que se está desaprovechando la ocasión de debatir en público este tema, no obstante, agradece el tono de la intervención del Sr. González Jariego y la voluntad expresada de tener en cuenta las propuestas de su Grupo.

Sometida a votación la urgencia de esta moción, arrojó el siguiente resultado:

- Vota a favor el Grupo municipal Socialista, integrado por ocho concejales/as asistentes.
- Vota en contra el Grupo Partido Popular, integrado por doce concejales/as asistentes.

La Corporación, con el voto en contra de doce señores/as concejales/as de los veintiuno que de hecho y de derecho la componen y, en consecuencia, por mayoría absoluta legal, acordó desestimar la urgencia de esta moción.

---

Interviene el Alcalde-Presidente para manifestar que todas las propuestas deben ser valoradas por los técnicos municipales, desde el punto de vista técnico y el económico, para acordar su inclusión o no. Son muchas las que hay sobre la mesa, incluyendo las formuladas en las propuestas electorales de cada partido. Todas tienen que ser informadas y valoradas, para después ser estudiadas en la Comisión Informativa y en la posterior sesión plenaria que definitivamente decidirá las que se incluyan.

#### 4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Interviene la Sra. Álvarez Cortes, para solicitar contestación a las preguntas que su Grupo formuló en la pasada sesión plenaria, ya que, como se habían comprometido, en las Comisiones Informativas no fueron contestadas.

Interviene el Sr. González Jariego para señalar que, en las distintas Comisiones Informativas se ha intentado dar respuesta por los Concejales Delegados a las preguntas

formuladas, si alguna no la ha obtenido, se intentará aclarar en las próximas Comisiones Informativas.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión siendo las trece horas y quince minutos, de todo lo que yo, el Secretario General, doy fe.